CONADIS
CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN EL **GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR** PARA:

LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PNDIPD) 2014-2018, A FIN DE GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, JULIO 15, 2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL *PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014-2018* CORRESPONDIENTES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONADIS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL **"PODER EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. JOSÉ LUIS PERPULI DREW A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece;

Que la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* de la que el Estado Mexicano es parte, tiene como propósito promover, proteger y asegurar el pleno goce y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, así como promover el respecto de su dignidad inherente;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la citada *Convención*, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier índole que sean necesarias a fin de hacer efectivos los derechos reconocidos en dicha Convención;

Que el 30 de mayo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad* (LGIPD) que establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad;

Que el *Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, previsto en el Capítulo XII del Título Segundo de la LGIPD, tiene como objetivo la coordinación y seguimiento continuo de los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales públicos y privados que permitan la ejecución de las políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad, por lo que estará integrado por las dependencias y entidades del Gobierno Federal, los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios; así como las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad en coordinación con la Secretaría de Salud; y

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la LGIPD, el 30 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018*, en el que se contempla como estrategia, que la Federación impulsará acciones en coordinación con las Entidades Federativas y los Municipios a fin de promover, proteger, respetar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en todo el territorio nacional.

DECLARACIONES

I. **"EL CONADIS" declara que:**

a) En términos del artículo 38 de la LGIPD, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que para el cumplimiento de sus atribuciones goza de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas derivados de la citada Ley.

b) Conforme a lo dispuesto por el artículo 42, fracciones I, XII y XIV de la LGIPD, tiene entre sus atribuciones, la de coordinar y elaborar el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad; promover la armonización de Leyes y Reglamentos a nivel federal, estatal y municipal, respecto de las disposiciones establecidas en la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, y elaborar, presentar y difundir anualmente el informe de avances y resultados del Programa.

c) Que la Doctora María de las Mercedes Martha Juan López, Directora General de "EL CONADIS", se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracción VIII de la LGIPD.

d) Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Thiers 251, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en la Ciudad de México.

II. "PODER EJECUTIVO ESTATAL" declara que:

a) El Estado de Baja California Sur, es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

b) El Maestro Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

c) Es su intención colaborar con "EL CONADIS" para la implementación de las acciones previstas en el *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.*

d) Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en Isabel la Católica e Ignacio y Allende, Colonia Centro C.P.23000, La Paz., Baja California Sur. México.

III. "AMBAS PARTES" declaran que:

Es su voluntad unir esfuerzos en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, a fin de establecer los mecanismos de coordinación que aseguren la plena inclusión de las personas con discapacidad a la sociedad mexicana en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases de coordinación entre "EL CONADIS" y el "PODER EJECUTIVO ESTATAL", para la implementación y cumplimiento de las líneas de acción del *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018* (PNDIPD) correspondientes a las Entidades Federativas y los Municipios, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Segunda.- Compromisos del "PODER EJECUTIVO ESTATAL".- Para lograr el objeto del presente Convenio, el "PODER EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

a) Impulsar ante el Congreso del Estado, la homologación de la "Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California Sur, con la "Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad" y la armonización de los ordenamientos de carácter estatal con la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

b) Expedir y publicar los ordenamientos, reglamentos y normas correspondientes.

c) Implementar un Programa Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad u homólogo, con la participación de los municipios y organizaciones sociales de y para personas con discapacidad, que genere condiciones de igualdad y de equiparación de oportunidades.

d) Incluir en el Presupuesto de Egresos Estatal, recursos para los programas de atención a las personas con discapacidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, al "PODER EJECUTIVO ESTATAL".

e) Promover, impulsar o establecer programas, acciones, ajustes razonables o acciones afirmativas para la implementación y cumplimiento de las Líneas de Acción Transversales señaladas en el presente Convenio en el Estado de Baja California Sur.

f) Promover las gestiones conducentes de información y coordinación ante los Gobiernos Municipales del Estado de Baja California Sur, conforme los artículos 3, 8, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a fin de que éstos implementen y cumplan en el ámbito de sus respectivas competencias, con lo establecido en el presente Convenio, en coordinación con el "PODER EJECUTIVO ESTATAL" y "EL CONADIS".

g) Como parte integrante del "*Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*", deberá:

1. Elaborar un "Diagnóstico Estatal sobre las Personas con Discapacidad", que se incorpore al Sistema; y

2. Proporcionar a "EL CONADIS" información para mantener actualizado el Sistema, sobre los avances gubernamentales estatales o municipales, en materia de legislación o normativa, programas, acciones, estadística, o mecanismos interinstitucionales públicos y privados, que permiten la ejecución de políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Tercera.- Compromisos de "EL CONADIS".- A su vez, "EL CONADIS" se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

a) Colaborar con el "PODER EJECUTIVO ESTATAL", en el establecimiento de mecanismos de coordinación, información, e implementación, a fin de impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.

b) Coadyuvar con el "PODER EJECUTIVO ESTATAL" ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de impulsar la inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de la propuesta de recursos presupuestales que contribuya a la implementación del Programa Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad u homólogo, conforme lo establecido en el artículo 6°, fracción III de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

Cuarta.- Responsables.- A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán un Enlace Institucional.

Quinta.- Convenios Específicos.- "EL CONADIS" y el "PODER EJECUTIVO ESTATAL" podrán presentar propuestas de proyectos y acciones que faciliten el cumplimiento del presente instrumento, las cuales se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos.

En los Convenios Específicos se describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, materiales, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos.

Sexta.- Relaciones Laborales.- "EL CONADIS" y el "PODER EJECUTIVO ESTATAL" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada uno de ellos para dar cumplimiento al presente Instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquel que lo contrató, empleó o comisionó. Por ello, asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, asumiendo cada uno de ellos las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social que por tal relación les corresponda.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, pudiendo ser adicionado, modificado o renovado por acuerdo expreso de las partes. Asimismo,

podrá darse por terminado de manera anticipada por una de ellas previa notificación por escrito a la otra, con treinta días calendario de anticipación debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tantos a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

Octava.- Solución de Controversias.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

CONADIS
CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Enterados del alcance y contenido legal del presente **"CONVENIO DE COLABORACIÓN, el "PODER EJECUTIVO ESTATAL" y "EL CONADIS"** lo firman en dos tantos en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día quince del mes de julio de dos mil dieciséis.

POR EL
"PODER EJECUTIVO ESTATAL"

MTRO. CARLOS MENDOZA DAVIS

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR
"EL CONADIS"

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ

DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LIC. JOSÉ LUIS PERPULI DREW

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

REVISADO
CONSEJERÍA JURÍDICA

CONADIS

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SEDESOL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

PORL EL

"PODER EJECUTIVO ESTATAL"

MTRO. CARLOS MENDOZA DAVIS

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR

"EL CONADIS"

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ

DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

POR

"SEDESOL"

DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA

SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL TESTIGO DE HONOR